



Resolución No. 008-AD-74

Lima, 26 de Abril de 1974

CONSIDERANDO :

Que, es necesario establecer el procedimiento para que los representantes del Deporte Afiliado de Aficionados, participen en competencias internacionales que se realicen en el país o en el extranjero;

Que, dicho procedimiento, debe tener carácter transitorio hasta que se dicte el reglamento que norme el Deporte Afiliado de Aficionados - dentro del Sistema RED;

Que, con arreglo al Decreto Ley 19058, y a lo dispuesto por los Arts. 19° y 25° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo 09-ED/72 del 21 de setiembre de 1972, es necesaria autorización previa de la Junta Nacional Reguladora de Espectáculos Extranjeros;

Estando a lo opinado por la Dirección Ejecutiva, Dirección Nacional de Deportes y Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con los Arts. 33°, incisos "f" y "j", 35°, 111° y 113° del Decreto Ley 20555 General de Recreación, Educación Física y Deportes;

SE RESUELVE :

Artículo 1.º.- La Alta Dirección de la Oficina Nacional del INRED, autorizará la participación de las representaciones nacionales del Deporte Afiliado de Aficionados, en competencias o eventos internacionales que se realicen en el país o en el extranjero, previo informe de la Dirección Nacional de Deportes.

La autorización administrativa a que se refiere el párrafo precedente, estará supeditada a la aprobación de la Junta Nacional Reguladora de Espectáculos Extranjeros.



Resolución No. 008-Ad-74

Lima, 26 de Abril de 1974

Artículo 2.º- Para obtener la autorización precisada en el artículo anterior, constituye requisito que el evento o competencia internacional esté considerado en el respectivo Calendario Deportivo Oficial, y que se cumpla con el siguiente procedimiento administrativo :

- a) Treinta (30) días antes de su realización, la Confederación, Federación o Comisión Deportiva Nacional, presentará solicitud a la Oficina Nacional del INRED, certificando el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 111º del Decreto Ley 20555 y elevando la nómina de miembros de la delegación o representación deportiva.
- b) La referida solicitud deberá estar acompañada : de un Informe Técnico sobre la selección o representación, de un Presupuesto de Gastos que especifique las necesidades de moneda extranjera, el día de partida, el itinerario y el día de retorno de la delegación, y de las Fichas Médicas de los deportistas que la integran.
- c) Con el respectivo Informe de la Dirección Nacional de Deportes, el INRED dictará la Resolución administrativa pertinente. De ser dicha Resolución favorable, se elevará todo lo actuado a la Junta Nacional Reguladora de Espectáculos Extranjeros, para efectos de la aprobación correspondiente.

Artículo 3.º- Los clubes afiliados de aficionados, interesados en participar en competencias o eventos internacionales, como invitados o invitadas, seguirán el mismo procedimiento por intermedio de sus correspondientes organismos de afiliación.

Esta norma se observará respecto a contiendas que se realicen en el Perú, y en las cuales no intervengan representantes nacionales.

Artículo 4.º- El precio de las localidades para las competencias a que se refiere la presente Resolución, se aprobarán previamente y con el Informe de la Dirección Nacional de Deportes, por la Alta Dirección de la Oficina Nacional del INRED.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED.

jmv:egc.